

Expediente: 1578/24

Carátula: YAPURA MIGUEL ANGEL C/ VARGAS ANGEL EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 28/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VARGAS, ANGEL EDUARDO-DEMANDADO/A

20365842354 - YAPURA, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

90000000000 - TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1578/24



H102335382344

JUICIO: YAPURA MIGUEL ANGEL c/ VARGAS ANGEL EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 1578/24.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Proveyendo el escrito INFORME DE APERTURA A PRUEBAS:

1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el día 26 de junio de 2025, a horas 11.00 (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom ID de reunión 889 3897 5755 Clave de acceso 832450, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes y testigos, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).-

3) Notifíquese a la actora conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT y los demandados mediante cédula a domicilio real y cédula ley N° 22.172. A tal efecto acompañe la movilidad pertinente en el plazo de CINCO (5) días.- 1578/24 JFA

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.